

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

DECRETO Nº 567

VISTO:

El expediente administrativo Nº 146961 (Expte. Int. H.C.D. Nº 435/2022) ingresado a instancias de Daniel Demarziani y Leda Rosales, como propietarios del inmueble ubicado en calle Sarmiento 2395, esquina Herrero, partida número 119.437, asesorados por el M.M.O. Marcelo Aliendo; y,

CONSIDERANDO:

Que, se realiza la presente solicitud en referencia a este expediente, suscribe nota de solicitud para que este Cuerpo contemple una excepción para solucionar las objeciones expresadas por la Oficina de Obras Privadas, con respecto a poder continuar la construcción sobre la línea municipal, lo que estaría en contra de las disposiciones legales de la Ordenanza Nº 777 y correlativos legales.

Que, en un primer momento las observaciones realizadas por el Departamento de Obras Privadas Municipal, dan cuenta de no adaptaciones de la normativa vigente y aplicable con la proyección de obra, pero que en el caso en cuestión se trata de una continuidad de obra sobre una línea que ya está construida y aprobada por este municipio.

Que, en consecuencia de lo expuesto, la parte peticionante ha adjuntado documentación que respalda los hechos que invoca como fundamento de su solicitud y se ha ajustado desde su presentación inicial a los procedimientos correspondientes y dispuestos para arribar a una justa composición de los intereses comprendidos en el presente.

Que, desde el trabajo de comisión se solicitó los antecedentes del inmueble en cuestión, donde el área de Obras Privadas informa que los planos y la situación general del mismo se encuentran en regla con la normativa aplicada, constando con el registro y aprobación.

Que, no debe perderse de vista, el hecho que estamos tratando sobre una vivienda que ya se encuentra construida sobre esa línea, que se está solicitando una ampliación que no realizaría modificación significativa sobre la zona.

Que, en este caso se estará construyendo sobre calle Jorge Busti, siendo que la esquina ya se encuentra terminada, por lo que no existe riesgo de afectar la visibilidad de la ochava en cuestión.

Que, este Cuerpo además tiene facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de Excepción debidamente justificadas (art. 5º Ord. 777/02), y se concluye que en el caso de marras, por todas las consideraciones expuesta y lo que en más surge en forma documentada del expediente en curso,

//////

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

///2///

que no se debe obstar a la prosecución de la obra proyectada, siendo viable la excepción a la normativa aplicable, siempre que se cumplimente en las solicitudes pertinentes. Es conveniente aclarar, que la presente resolución, no implica la eximición de multa correspondiente al Juzgado de Faltas.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de los peticionantes, Daniel Demarziani y Leda Rosales, asesorados por el M.M.O. Marcelo Aliendo, en relación al expediente administrativo N° 146961 (Expte. Int. H.C.D. N° 435/2022) AUTORIZANDO el requerimiento efectuado en autos, otorgando en consecuencia el PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO conforme al proyecto de obra del expediente mencionado, excepcionando el retiro de línea observado por la Oficina de Obras Privadas.

Art. 2º).- Téngase la presente como una excepción, no sentando precedente para potenciales pedidos de construcción de emprendimientos similares.

Art. 3º).- Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente a las áreas con competencia en la materia -Dpto. Obras Privadas Municipal y Juzgado de Faltas-, quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.

Art. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.